 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA y DE GESTION


M.A 21- AF - 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, octubre 27 de 2023

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

**Referenciación:** **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO


DIRECTORA TÉCNICA CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

LUZ MIRIAM VEGA ALZATE  
Profesional Universitario

DOUGLAS NOE QUICENO  
Profesional Universitario


PAULA ANDREA MEJIA CAMPOS  
Técnico Operativo

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>6</b>
1.3.1    Objetivos Específicos .....	6
<b>1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO .....</b>	<b>7</b>
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto .....	7
<b>1.4.1 : Fundamento de la opinión presupuestal .....</b>	<b>10</b>
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.....	10
<b>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO. ....</b>	<b>17</b>
<b>2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>18</b>
<b>3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>39</b>
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	39
3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	42
<b>4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....</b>	<b>51</b>
<b>5. SOLICITUD SANCIONATORIO .....</b>	<b>61</b>
<b>6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....</b>	<b>62</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

**Referenciación:** **A/CI-8**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, octubre de 27 2023

Doctora  
**ESTEFANIA RESTREPO GARCIA**  
Gerente Hospital Santa Ana de Pijao

**Asunto:** *Informe de auditoría Financiera y de gestión.*

Respetada Doctora:


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 345 de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No.06 de enero 12 de 2023 “Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío”, el Hospital Santa Ana de Pijao, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

**Referenciación:** **A/CI-8**

presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 345 del 22 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI - GAT, a la versión 3.0”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

**Referenciación:** **A/CI-8**

debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

#### 1.3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

**Referenciación:** **A/CI-8**

- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento.
- ✓ Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

#### 1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO


La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas, gestión contractual y plan de gestión.

##### 1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

- Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra.

Mediante acuerdo de Junta Directiva No 001 del 26 de noviembre de 2021 se fijó el plan de cargos y el presupuesto de Ingresos y gastos de la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

la suma de \$ 1.277.028.709. Por su parte a través del decreto 070 de diciembre 31 de 2021, se liquidó el presupuesto.

- **Recaudo de los rubros seleccionados en la muestra.**

Una vez solicitado al hospital el recaudo por venta de servicios de salud según requerimiento de septiembre 8 de 2023, el ente hospitalario dio respuesta el día 15 de septiembre donde manifiesta que durante la vigencia 2022, no hubo recaudo, como se establece en el siguiente cuadro, donde se evidencia facturación por valor de \$ 451.630.141 y la columna valor recaudado no muestra ningún valor; así mismo muestra cuentas por cobrar acumuladas de la vigencia 2022 y de la vigencia 2021 por valor de \$ 942.500.062.

Por su parte el hospital manifestó que no hubo recaudo por lo siguiente: “Para la vigencia 2022 las cuentas que manejaba la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao Quindío, se tenían con Bancolombia, debido al proceso judicial que pasa la ESE, estas fueron Embargadas desde el mes de enero de 2022, por tal motivo el banco no volvió a enviar extractos bancarios y/o suministrar información sobre dichas cuentas, por este motivo se desconoce el dinero que ingreso a estas.”

Así mismo el hospital para la vigencia 2022 al momento de recibir el área de facturación encontró que todo lo facturado durante esta vigencia, no se radico ni en el sistema, ni a las EPS, evidenciándose un desorden administrativo debido a la falta de información en lo que respecta a cartera y glosas, por parte de la gerencia anterior.

**Cuadro No 1**  
**Valor facturado en la vigencia 2022**

NIT_EPS	NOMBRE ENTIDAD	VALOR FACTURADO 2022	VALOR RECAUDADO 2022	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA 2022
800088702	SURA	\$ 28.636.789		\$ 36.602.045
800251440	SANITAS	2.812.601		8.672.558
900156264	NUEVA EPS	229.779.833		221.538.615
809008362	PIJAO SALUD EPS -I			121.014
901021565	EMSSANAR ESS	665.684		4.768.552
824001398	DUSAKAWI EPSI			198.313
800130907	SALUD TOTAL	2.688.336		8.668.906
900935126	ASMET SALUD	2.309.745		11.703.388
800140949	CAFESALUD E.P.S S.A			53.986.768
800249241	COOSALUD ESS	531.931		7.640.198
817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC-EPSI	489.660		2.186.769
818000140	ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO			3.583.876
800250119	EPS SALUDCOOP			7.357.045
804002105	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA			1.134.914
805000427	COOMEVA	201.490		25.334.146



Referenciación: **A/CI-8**

806008394	ASOCIACION EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	120.400	1.146.109
900298372	PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS	183.134	4.184.455
8300035	EPS FAMISSANAR	1.051.100	3.019.102
901097473	MEDIMAS EPS SAS	146.186.325	340.999.192
837000084	EPS INDIGENA MALLAMAS		253.566
846000244	SELVA SALUD S.A EPS		199.475
901093846	ECOOPSOS EPS SAS	81.126	1.061.614
805001157	S.O.S	5.913.502	71.310.910
830009783	CRUZ BLANCA EPS S.A.S		79.292
800140986	POLICIA	2.428.060	2.738.131
830074184	SALUD VIDA S.A EPS		4.501.787
860013570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM		42.300
860007336	COLSUBSIDIO EPS S		325.114
900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.	769.577	4.469.176
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	953.310	9.867.368
860066942	COMPENSAR	162.794	492.226
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	3.792.470	13.652.811
860045904	COMFACUNDI EPS S		219.325
891180008	COMFAMILIAR HUILA		1.008.444
891856000	CAPRESOCA EPS		183.789
901127065	UNION TEMPORAL TOLI HUILA		59.700
899999107	CONVIDA EPS S		1.544.238
891280008	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARINO		87.712
891600091	COMFACHOCO EPS		67.961
890102044	CAJA DE COMPENSACION CAJACOPI ATLANTICO	78.087	1.142.823
890900841	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA		988.468
890303093	COMFENALCO VALLE		139.453
830023202	COSMITET	6.372.318	11.634.669
	PARTICULARES	3.380.254	432.464
	OTRAS	12.041.615	73.151.280
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 451.630.141</b>	<b>\$ 942.500.062</b>

## Ejecución de gastos

A diciembre 31 de 2021, se tienen cuentas por pagar por valor de \$ 759.263.382.65, que no han sido pagadas por la ausencia de recaudo, causado por las cuentas embargadas que tiene la ESE Hospital Santa Ana de Pijao.

Con lo expuesto anteriormente se evidencia un desorden administrativo en la vigencia 2022, ya que no se tiene certeza de cuanto se recaudó y cuanto fueron los gastos de esta entidad; lo que no permite generar informes confiables y debilidades del sistema de control interno.

### ➤ Opinión presupuestal

### **Abstención de opinión:**

Debido a que el Hospital Santa Ana de Pijao, no suministro información veraz, tales como documentos fuentes de la información presupuestal, sus soportes, los libros principales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de presupuesto con corte 31 de diciembre del año 2022, la Contraloría se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad del presupuesto.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON ABSTENCIÓN**.

#### **1.4.1 : Fundamento de la opinión presupuestal**

Resultado de la evaluación al proceso presupuestal del Hospital Santa Ana de Pijao, se Presentó un hallazgo administrativo por incertidumbre en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, toda vez que no se tuvo certeza del valor que ingresó por venta de servicios de salud y el valor del recaudo no fue posible constatarlo; situación confirmada en respuesta dada por la ESE, el 15 de septiembre de 2023, donde manifestó que: “Para la vigencia 2022 las cuentas que manejaba la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao Quindío, se tenían con el Banco Bancolombia, debido al proceso judicial que pasa la ESE, estas fueron Embargadas desde el mes de enero de 2022, por tal motivo el banco no volvió a enviar extractos bancarios y/o suministrar información sobre dichas cuentas, por este motivo se desconoce el dinero que ingreso a estas.”


De lo anterior se evidencia desorden administrativo que no permite generar informes confiables y debilidades del sistema de control interno y abstención

Abstención de opinión por la limitación al alcance de la auditoria, teniendo en cuenta que no fue posible emitir un concepto sobre la gestión del recaudo y del gasto en la vigencia analizada

#### **1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto**

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **CON OBSERVACIONES**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

La gestión de planes, programas y proyectos, para una entidad prestadora de servicios de salud, se basa en la evaluación de sostenibilidad que la misma presenta durante la vigencia en estudio, en su área misional y las repercusiones que se derivan de dicha gestión durante la siguiente vigencia.

No obstante lo anterior, es claro para este Órgano de Control, que el sistema de salud Colombiano basado en la Ley 100 de 1993, presenta ciertas características que desfavorecen la gestión de las I.P.S., dándole ventajas financieras a las intermediaciones que realizan las Empresas Promotoras de Salud – E.P.S., quienes son las encargadas del recaudo y administración de los recursos y en ocasiones cuando se demuestra su ineficacia e ineffectividad, se llevan a un proceso de liquidación en el cual se pierden los recursos de la intermediación que estén en proceso, mientras que las directamente afectadas son las I.P.S., (Hospitales y prestadoras directas del servicio que quedan con la cartera en deterioro), y por ende el usuario final, es decir la comunidad.

Para esta entidad el panorama durante la vigencia 2022 fue crítico, ya que el hospital cerró por casi 5 meses, dejando de prestar sus servicios de manera integral, debido a la situación antes descrita, aunado al hecho de algunos procesos jurídicos fallados en contra, lo cual tiene embargadas las cuentas de la entidad actualmente.

- **Concepto de eficacia:**


Se evaluó el cumplimiento de metas del Plan Corporativo, basado en tres fases: adopción, avance y resultado. La Entidad obtuvo una calificación de 62,5%, lo que la ubica en el rango de: ineficaz. Lo anterior obedeció al cierre del hospital durante casi 5 meses y por lo tanto a la no prestación integral de los servicios.

- **Concepto de eficiencia:**

En cuanto a la eficiencia, se obtuvo una calificación de 50,0%, lo cual la ubica en el rango de ineffectividad, puesto que, a pesar de los esfuerzos realizados, no se obtuvieron los recursos necesarios para solventar la entidad y prepararla para enfrentar los procesos jurídicos que estaba obligada a cumplir.

- **Concepto de impacto:**

El impacto de la gestión, en el marco de la situación descrita, se puede catalogar como ineficaz, pues a pesar de los esfuerzos realizados, a la fecha la E.S.E., no

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

cuenta con los recursos para atender las contingencias de orden jurídico y se vio comprometida la prestación de los servicios.

### **Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos**

El concepto final de la gestión del Plan Estratégico Institucional, siendo coherentes con la situación identificada anterior y actual, es definido como: **CON OBSERVACIONES.**

- **Gestión de contratos**

**Concepto principio de ECONOMÍA:** Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron contratados al menor costo. Cabe aclarar que ello no implica que la economía esté basada en adquirir bienes y servicios al menor precio, sino con las mejores condiciones que a largo plazo impliquen los menores costos con iguales condiciones de calidad.


**Concepto principio fiscal de EFICIENCIA:** Con base en los contratos auditados se puede determinar que la Entidad, a pesar de propender por la optimización en el uso de los recursos públicos de acuerdo a los objetivos, actividades y tareas para el cumplimiento de las metas, no existió coherencia entre la ejecución contractual y lo programado, ya que la mayoría de contratos revisados en la muestra no se ejecutaron integralmente.

**Concepto principio fiscal de EFICACIA:** Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos, sin embargo, no se cumplieron los objetivos contractuales que pretendía cada proceso.

### **Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual**

De acuerdo a lo anterior, la gestión contractual tiene un concepto de: Con Observaciones, dadas algunas falencias en la supervisión de los contratos, relacionadas con evidencias de ejecución, pólizas de garantías sin actualización y liquidaciones de contratos no efectuadas.

## **1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

#### 1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión: Con Abstención.


Abstención de opinión:

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión: Con Abstención. Abstención de opinión: Debido a la imposibilidad de obtener evidencia suficiente, tales como documentos soportes que demuestren la aplicación del procedimiento de la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo así como la comprobación del deterioro; el saldo en las cuentas del efectivo a la fecha del cierre, las cesantías retroactivas, siendo esta una limitación al trabajo del auditor, por cuanto no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2022 la Contraloría se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

#### 1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación de los estados financieros se fundamentó en la revisión de la aplicación de las normas de deterioro, depreciación, el cumplimiento de la resolución 082 de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación relacionada con el registro contable de las controversias judiciales, así como la verificación del cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora originadas por auditorías anteriores, la cual arrojó las siguientes situaciones:


- Las notas a los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2021, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en las que se evidencia insuficiencia en la información a revelar respecto de lo requerido por cada norma, se evidencia en las notas a los estados financieros no relacionan todas las cuentas bancarias que detallan en el balance de prueba.
- Se evidencia que las políticas no cumplen con las instrucciones impartidas por CGN conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior.

- La información reportada en la rendición de la cuenta en el 2. Formato 202201 f19a3 cgq anexo 01 balance de prueba máximo nivel, se observa que en el grupo de la propiedad planta y equipo relacionan las edificaciones y los terrenos con nombres de propiedades que no pertenecen a la entidad.
- No se evidenció realizar conciliación entre las áreas de cartera, facturación, presupuesto y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. afectando los saldos reportados para la realización de los cierres presupuestales, dificultando la trazabilidad de las cifras entre las áreas.
- Indicador, al comparar las cifras de los estados financieros aplicados en las fórmulas de los indicadores se observan que no todos los valores corresponden a lo reportados en los estados.
- Se evidencia en el balance de prueba con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, que relacionan en el grupo de las cuentas bancarias la cuenta con código contable No 111006099 denominada CUENTA CONCILIACION SALDOS LEVANTAMIENTO INFORMACION SEPTIEMBRE 2022, dando a entender que se trata de una cuenta de ajuste de saldos, pero en realidad esta cuenta no existe, adicionalmente tiene saldo inicial crédito por valor de \$143.862.11, no se observan movimientos débitos o créditos durante la vigencia auditada, por lo tanto se ve comprometido la veracidad del saldo de la cuenta 1110 Bancos y corporaciones, mostrando incertidumbre.
- La entidad no reconoció la suma de \$26.209.642.64 en la cuenta contable 2407 Recursos a favor de terceros Subcuenta 240720 recaudos por clasificar. Lo anterior se determinó, al ser verificados los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2022 reportados en la rendición de la cuenta de esta vigencia. No obstante, se observa en el balance de prueba reportada por la entidad por esta vigencia auditada, un saldo inicial de \$ 8.517.357,64 y movimientos créditos durante el periodo por valor de \$17.692. 285.00 para un total de \$26.209.642.64,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

evidenciando que durante este año no realizaron ninguna gestión encaminada a identificar los terceros que realizaron estos depósitos.

### 1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es **Con deficiencias**, basados en los resultados de la anterior fundamentación de los estados financieros, los procesos de control son insuficientes y no están cumpliendo.


## 1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado Ineficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **Ineficiente**.

La calificación del diseño de los controles, con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación, obteniendo un concepto "*Ineficiente*", teniendo en cuenta que, al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron deficiencias en los controles establecidos por la entidad frente a los riesgos identificados por el auditor; las debilidades se reflejaron principalmente en el proceso financiero.

Por último, la efectividad de los controles, con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se evaluó en la fase de ejecución e informe, obteniendo un concepto "*Con deficiencias*", con fundamento en los resultados de esta auditoría, que reflejaron las debilidades de los controles evaluados, en el proceso financiero, en la gestión contractual, el proceso presupuestal, facturación y glosas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

### 1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 58,3% puntos, la cual obedeció a que, del total de las 12 acciones evaluadas, 5 de ellas se cumplieron en un 100%, 4 acciones alcanzaron un cumplimiento parcial y 3 fueron incumplidas.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 12 acciones evaluadas, 5 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 4 acciones alcanzaron una efectividad parcial y 3 fueron inefectivas.

### 1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El concepto de la rendición de la cuenta de la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao para la vigencia 2022, fue Desfavorable, con una calificación de 79,6 puntos, incumpliendo con las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; así mismo dando origen a un proceso administrativo sancionatorio, por las deficiencias presentadas en la rendición de la cuenta conforme a lo establecido en la Resolución No.008 de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control, expedida por la Contraloría General del Quindío,


### 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Hospital Santa Ana de Pijao, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

### 1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la ESE Hospital Santa Ana de Pijao para la vigencia 2022, se determinaron 15 hallazgos administrativos y 2 procesos administrativos sancionatorios la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.



 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


## SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría,** la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

  
**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal

  
Preparó: Luz Miriam Vega Álzate  
Profesional Universitario

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

### **2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.**

**Hallazgo Administrativo No. 01 – Incertidumbre sobre el presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, del Hospital Santa Ana de Pijao.**

**Condición:** Una vez realizada la auditoría financiera y de gestión a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao, se pudo evidenciar que esta presentó incertidumbre en el presupuesto de ingresos vigencia 2022, del por cuanto no se tiene certeza del valor que ingresó por venta de servicios de salud; toda vez que el valor del recaudo no fue posible constatarlo; situación confirmada en respuesta dada por la ESE, el 15 de septiembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente:

#### **Respuesta del Hospital**

*“Para la vigencia 2022 las cuentas que manejaba la ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao Quindío, se tenían con el Banco Bancolombia, debido al proceso judicial que pasa la ESE, estas fueron Embargadas desde el mes de enero de 2022, por tal motivo el banco no volvió a enviar extractos bancarios y/o suministrar información sobre dichas cuentas, por este motivo se desconoce el dinero que ingreso a estas.”*

**Criterio:** Debilidades en la aplicación de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, artículo 2 *“Objetivos del sistema de control interno, literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”*

**Causa:** Desorden administrativo que no permite generar informes confiables y debilidades del sistema de control interno.

**Efecto:** Abstención de opinión por la limitación al alcance de la auditoria, teniendo en cuenta que no fue posible emitir un concepto sobre la gestión del recaudo en la vigencia 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**

**Hallazgo Administrativo No 02. Insuficiencia en las notas a los Estados Financieros.**


**Condición:** Las notas a los estados financieros de la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao Quindío, con corte a diciembre 31 de 2021, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en las que se evidencia insuficiencia en la información a revelar respecto de lo requerido por cada norma, se evidencia en las notas a los estados financieros no relacionan todas las cuentas bancarias que detallan en el balance de prueba:

**Balance de prueba al 31 de diciembre de 2022**

1110	BANCOS Y CORPORACIONES	294.191.049,14	0,00	507.589.369,27	367.875.323,68	434.105.094,53
111005	CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	5.604.368,26	0,00	517.444,51	2.659.596,00	3.522.216,77
111005001	DAVIVIENDA DONACIONES 137569998057	1.951.773,91	0,00	3.950,51	0,00	1.955.724,42
111005002	BANCO AGRARIO 54620000072	3.712.694,35	0,00	513.494,00	2.659.596,00	1.566.492,35
111006	CUENTA DE AHORROS	288.526.680,88	0,00	507.071.924,76	365.015.727,88	430.582.877,76
111006003	DAVIVIENDA PAGADORA 130200096708	4,72	0,00	11.999.900,01	11.999.900,00	4,72
111006004	BANCOLOMBIA 374-944521-21	245.437.555,98	0,00	0,00	0,00	245.437.555,98
111006006	BANCOLOMBIA 367443796232	1.505.276,25	0,00	0,00	0,00	1.505.276,25
111006007	DAVIVIENDA RECAUDADORA 1302.0019.4995	5.931,62	0,00	97.497.692,11	97.493.623,00	0,73
11106808	BANCOLOMBIA COVID 089.690050-17	24.959.701,37	0,00	0,00	0,00	24.959.701,37
111000009	DAVIVIENDA HOSPITAL 1375.0095.8143	16.792.071,80	0,00	312.089.751,13	179.688.415,02	149.243.387,91
111000010	DAVIVIENDA AHORROS 137500009257	0,00	0,00	85.494.895,91	75.813.788,00	9.580.812,91
111000099	CUENTA CONCILIACION SALDOS LEVANTAMIENTO INFORMACION SEPTIEMBRE 2022	0,00	143.900,25	0,00	1,86	0,00

**Nota contable No 05 depósitos en entidades financieras**

CONCEPTO	2022	2021	VALOR
			VARIACIÓN
BANCO AGRARIO 5462000007-2	1.566.492,35	1.947.742,23	-381.249,88
DAVIVIENDA CM.PAGADORA CTA 96768	4,72	3,41	1,31
BANCOLOMBIA CTA 52121	245.437.555,98	43.792.017,44	201.645.538,54
BANCOLOMBIA 37443796232	1.505.276,25	481.794,69	1.023.481,56
DAVIVIENDA C M A. PATRONALES CTA 94995	0,73	5.918,48	5.917,75
CUENTA COVID 1917	24.959.701,37	2.620.278,05	22.339.423,32
DAVIVIENDA 8143	149.243.387,91	0	149.243.387,91
DAVIVIENDA 9257	<b>9.580.812,91</b>	0	9.580.812,91

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

La cuenta 111005001 DAVIVIENDA DONACIONES 137569998057 no se encuentra relacionada dentro de la nota contable, como tampoco hace referencia a que se trata la cuenta 111005099 CUENTA CONCILIACION SALDOS LEVANTAMIENTO INFORMACION SEPTIEMBRE 2022, se evidencia que la numeración de las notas en los estados financiero no corresponde a la explicación de la misma.

**Criterio:** Las notas a los estados financieros deben incluir lo siguiente: a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas; b) **información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros**; c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y d) información adicional que sea relevante para entender los estados. Financieros y que no se haya presentado en estos; lo anterior conforme al numeral 1.3.6 del capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06.


*“ 77. El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiado porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la empresa”*

**Causa:** Falta de dedicación en la elaboración de las notas; debilidad de control interno contable.

**Efecto:** Estados financieros incomprensibles; información financiera poco útil para la toma de decisiones de la Entidad.

### **Hallazgo Administrativo No 03. Políticas contables.**

**Condición:** En el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión realizada a la ESE Hospital Santa Ana de Pijao – Quindío, se evidencia que las políticas no cumplen con las instrucciones impartidas por CGN conforme a lo previsto en las

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica:

“28. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

**Criterio:** Teniendo en cuenta que las pautas de revelación tratan de la información concerniente a los factores que afectan al monto, oportunidad, certidumbre, y lineamientos que regulan la elaboración y presentación de la información de los estados financieros. Los documentos base para hablar sobre Políticas Contables son la Norma NIC 8 denominada como: Políticas Contables, cambios en la estimaciones contables y errores, la cual indica que: “Políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros”.

**Causa:** Debilidad en la aplicación de las políticas contables y en los procedimientos y guías establecidas por la CGN; debilidad en de control interno contable. Falta de dedicación en la elaboración de las políticas contables; debilidad de control interno contable.

**Efecto:** Incertidumbre en la información reportada en los Estados Financieros, debido a la poca claridad en las revelaciones de los hechos económicos explicados en las notas.

**Hallazgo Administrativo No 04. Nombre de las cuentas auxiliares que no corresponde a las de la entidad.**

**Condición:** En el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión realizada a la ESE Hospital Santa Ana de Pijao – Quindío, se evidencia que dentro de la información reportada en la rendición de la cuenta en el 2. Formato 202201 f19a3 cgq anexo 01 balance de prueba máximo nivel, se observa que en el grupo de la propiedad planta y equipo relacionan las edificaciones y los terrenos con nombres de propiedades que no pertenecen a la entidad, dando a entender que la ubicación de estos bienes corresponde al Hospital Roberto Quintero Villa, Antiguo Hospital San Vicente del Municipio de Montenegro Quindío.



CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

163501001	KM 1 VIA ARMENIA HOSPITAL SAN VICENTE E S E	586 402.000,00	0,00	0,00	0,00	586 402.000,00
1635	BENES MUEBLES EN BODEGA	33 380.200,00	0,00	0,00	0,00	33 380.200,00
163502	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	3 010.200,00	0,00	0,00	0,00	3 010.200,00
163502001	EQUIPO DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	3 010.200,00	0,00	0,00	0,00	3 010.200,00
163504	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	30 370.000,00	0,00	0,00	0,00	30 370.000,00
163504002	SOFTWARE	30 370.000,00	0,00	0,00	0,00	30 370.000,00
1640	EDIFICACIONES	1 440 174 100,00	0,00	0,00	0,00	1 440 174 100,00
164010	CLINICAS Y HOSPITALES	1 440 174 100,00	0,00	0,00	0,00	1 440 174 100,00
164010001	BIMUEBLE UBICADO EN EL KM.1 VIA ARMENIA	1 440 174 100,00	0,00	0,00	0,00	1 440 174 100,00

**Criterio:** Debilidades en la aplicación a lo que establece la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.


**Causa:** Falta de dedicación en la elaboración de la información financiera, dando a entender que traen el formato del plan de cuentas de otros hospitales y son copiados si verificar el nombre de las cuentas.

**Efecto:** Incertidumbre en la información reportada en los Estados Financieros, causando duda con relación de los saldos.

#### Hallazgo Administrativo No 05. Conciliaciones entre áreas.

**Condición:** Durante la auditoría financiera y de gestión realizada a la ESE Hospital Santa Ana de Pijao – Quindío, se evidencia que dentro de la información reportada en la rendición de la cuenta, no se evidenció realizar conciliación entre las áreas de cartera, facturación, presupuesto y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. afectando los saldos reportados para la realización de los cierres presupuestales, dificultando la trazabilidad de las cifras entre las áreas.

**Criterio:** Debilidades en la aplicación conforme a los requerimientos establecidos en el numeral 10.3 medición posterior, numeral 28, Normas para el reconocimiento,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público versión 2014.06. Así mismo, de acuerdo a lo que establece la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

**3.2.15.** Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

**Causa:** Se evidencia la falta realizar conciliación entre las áreas de contabilidad, tesorería, cartera y presupuesto, por la alta rotación del personal administrativo haciendo que este proceso no tenga un líder encargado de la actividad.

- Debilidad del control interno contable.
- Falta de información de las diferentes áreas de la E.S.E., relacionadas con el estado de las operaciones realizadas en la tesorería, contabilidad, cartera y presupuesto,
- Ausencia de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil.

**Efecto:** Incertidumbre en la información reportada en los Estados Financieros y cierres presupuestales, causando duda con relación de los saldos.

#### **Hallazgo Administrativo No 06. Inconsistencias en los indicadores financieros.**

**Condición:** En el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión realizada a la ESE Hospital Santa Ana de Pijao – Quindío, se analizaron los indicadores financieros con el objetivo de verificar la veracidad de la información y monitorizar los estados financieros de la entidad evaluando cuál es su situación financiera y detectar si hay desviaciones en relación con los objetivos definidos por la ESE para cada indicador, al comparar las cifras de los estados financieros aplicados en la fórmulas de los

Referenciación: **A/CI-8**


indicadores se observan que no todos los valores corresponden a lo reportados en los estados.

 <b>INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2022</b> (Cifras en pesos colombianos)	
<b>A. INDICADORES DE LIQUIDEZ</b>	
Los índices de liquidez muestran la capacidad que tiene la empresa de satisfacer las obligaciones que vencen a corto plazo.	
<b>CAPITAL DE TRABAJO =</b>	Activo corriente - Pasivo Corriente
=	516.070.862,00 - <b>2.637.690.233,00</b>
=	<b>-2.121.619.371,00</b>
 <b>ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO</b> <b>ESTADO EN LA SITUACION FINANCIERA</b> <b>DICIEMBRE DE 2022-2021</b>	
	<b>NOTAS</b>
	<b>2022</b>
<b>1 Activos</b>	<b>3.153.761.095</b>
Activo corriente	516.070.862
...11 Efectivo y equivalentes al efectivo	435.105.095
...12 Inversiones e instrumentos derivados	6
...13 Cuentas por cobrar	7
...14 Préstamos por cobrar	8
...15 Inventarios	9
...19 Otros activos	80.965.768
	<b>14 - 16</b>
Activo no corriente	2.637.690.233
...13 Cuentas por cobrar	719.434.307
...16 Propiedades, planta y equipo	1.515.723.369
...19 Otros activos	402.532.557
	<b>14 - 16</b>
<b>2 Pasivos</b>	<b>1.120.805.538</b>
Pasivo corriente	<b>1.120.805.538</b>

Como se observa en los cuadros anteriores, en la fórmula del capital de trabajo, (activo corriente – pasivo corriente) se evidencia una cifra de del pasivo corriente en la fórmula es de \$2.637.690. 233.00 y el valor de pasivo corriente en estado de situación financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, es de \$1.120.805.538.

**Criterio:** No se cumple con las condiciones para ser reconocido como una cuenta del activo, puesto que al ser inexistente altera la fidelidad de los estados financieros, de acuerdo al marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; en la cual establece dentro del numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 características fundamentales, 4.1.2 Representación fiel, numeral 22.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

*“ 22. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. ”*

**Causa:** Falta de cuidado por parte de la persona que realiza el proceso del análisis de los indicadores financieros pues se evidencia que las fórmulas no tienen los mismos valores.

**Efecto:** Falta de confiabilidad en la información de los indicadores financieros para una toma de decisiones adecuada; generando incertidumbre sobre la veracidad de las cifras y el análisis de los resultados no son confiables.

**Hallazgo Administrativo No 07. Inconsistencias en la amortización de los activos diferidos.**


**Condición:** Una vez revisado y analizado el balance de prueba reportado en la rendición de la cuenta con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, en la ejecución de la auditoría financiera y de gestión, se evidencia en la cuenta de los otros activos código contable 19, los saldos iniciales y finales de este grupo de cuentas son iguales, en este balance se observa que, durante el año 2022, no tiene movimientos débitos y créditos. Es decir, no amortizaron estas cifras.

**Criterio:** Debilidades en el cumplimiento de las condiciones para ser reconocido como una cuenta del activo, puesto que al ser inexistente altera la fidelidad de los estados financieros, de acuerdo al marco conceptual para la preparación y presentación de información Financiera para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; en la cual establece dentro del numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 características fundamentales, 4.1.2 Representación fiel, numeral 22.

*“ 22. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. ”*

Por otro lado, de acuerdo a lo que establece la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

**3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible** Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

*gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

**Causa:** Se evidencia que las cifras de los estados financieros de grupo de los otros activos son igual a los saldos finales, evidenciando que no amortizaron estos valores en la vigencia, se presume que los valores registrados no son los correctos.


**Efecto:** Afectación e incertidumbre en el resultado del ejercicio, estados financieros no confiables para la toma de decisiones.

#### **Hallazgo Administrativo No 08. No cancelación del fondo de caja menor.**

**Condición:** En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidenció de acuerdo al reporte de la rendición de la cuenta por la vigencia 2022, un saldo de \$1.000.000.00 la cuenta de caja menor. Es decir, que en la fecha de corte 31 de diciembre de 2022, no realizaron la cancelación de este fondo rotativo.

HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO ESE							
NIT.890001824							
BALANCE DE COMPROBACION DE Octubre A Diciembre PERIODO FISCAL:2022							
CUENTA	DESCRIPCION	ANTERIOR		MOVIMIENTO		SALDO	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
1	ACTIVO	3.007.033.650,01	0,00	514.402.769,29	387.075.323,88	3.153.781.096,42	
11	EFFECTIVO	294.191.049,14	0,00	508.589.369,27	307.075.323,88	435.105.094,53	
1105	CAJA	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	
110502	CAJAS MENORES	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	
110502001	CAJA MENOR	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	

**Criterio:** Debilidades en la aplicación de lo establecido en el artículo 2.8.5.13 del Decreto 1068 de 2015 proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cierre de las Cajas Menores constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en el mes de diciembre o en cualquier momento cuando el Ordenador del Gasto así lo disponga.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

“5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”

**Causa:** Al final de la vigencia 2022, 31 de diciembre de 2022, no realizaron la cancelación de este fondo rotativo.

**Efecto:** Incumplimiento a la norma de manejo de la caja menor, debilidad en el proceso de control interno contable.


#### **Hallazgo Administrativo No 09. Faltantes en los arqueos de caja.**

**Condición:** En el análisis del manejo de la caja menor, al solicitar los arqueos de caja menor realizados por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, se observa que en la vigencia 2022, no soportaron arqueos por parte de la control interno ni tampoco por parte de la administración de la entidad; es importante mencionar que durante el año 2022, la entidad estuvo cerrada desde el mes de marzo al mes de agosto, mes el cual nombran nueva Gerente, iniciando solo con los servicios básicos como urgencias, no había personal administrativo por falta de pago dando origen a la renuncia de muchos de ellos.

**Criterio:** Debilidades de aplicación del decreto 2768 de 2012 Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, en su artículo 12 orienta:

“ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación...”


**Causa:** De acuerdo al análisis anteriormente descrito, se evidencia falta de control sobre este proceso, esto debido a que no se evidenció arqueos de caja en el año, el arqueo de caja como mecanismo de control no está arrojando el resultado esperado, puesto que genera incertidumbre lo relacionado con su manejo; no es posible analizar como es el comportamiento de este proceso.

Por otro, lado la entidad no tiene documentado el proceso de la caja menor que sirva de guía a las personas que realizan los arqueos, y así, tengan herramientas suficientes para tomar decisiones en los casos que se puedan presentar dudas en el momento de realizar estos controles; deben de tener en cuenta aspectos tales como: la cuantía, el responsable, la finalidad, objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor, discriminación de los gastos que se puedan realizar de acuerdo con la normatividad vigente, Indicación de los rubros presupuestales que se afectarán y su cuantía, cargo y nombre del funcionario asignado como responsable de su manejo, cargo del funcionario asignado como ordenador de la caja menor, y la unidad ejecutora.

**Efecto:** Deficiencia en el control interno, lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la inexistencia de controles en el manejo del efectivo.

**Hallazgo Administrativo No 10. Relación de cuentas bancarias inexistentes.**

**Condición:** Efectuando el análisis de la revisión de la rendición de la cuenta en la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 presentada por la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidencia en el balance de prueba con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, que relacionan en el grupo de las cuentas bancarias la cuenta con código contable No 111006099 denominada CUENTA CONCILIACION SALDOS LEVANTAMIENTO INFORMACION SEPTIEMBRE 2022, dando a entender que se trata de una cuenta de ajuste de saldos, pero en realidad esta cuenta no existe, adicionalmente tiene saldo inicial crédito por valor de \$143.862.11, no se observan movimientos débitos o créditos durante la vigencia auditada, por lo tanto se ve comprometido la veracidad del saldo de la cuenta 1110 Bancos y corporaciones, mostrando incertidumbre.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Criterio:** No se cumple con las condiciones para ser reconocido como una cuenta del activo, puesto que al ser inexistente altera la fidelidad de los estados financieros, de acuerdo al marco conceptual para la preparación y presentación de información Financiera para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; en la cual establece dentro del numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 características fundamentales, 4.1.2 Representación fiel, numeral 22.

“ 22. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo. ”


Por otro lado, de acuerdo a lo que establece la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

**Causa:** Analizando los documentos en la rendición de la cuenta para la vigencia 2022, se evidencia que la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, no solamente incumple con las indicaciones emanadas por la Resolución en mención, sino que además, no es posible determinar el movimiento, creando incertidumbre puesto que no se tiene claridad ni certeza sobre el objetivo de la creación de esta cuenta que relacionan en balance de prueba, afectando el saldo del efectivo a la fecha de corte.

**Efecto:** Lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la inexistencia de controles en el manejo del efectivo; Falta de confiabilidad en la información financiera para la toma de decisiones adecuada.

**Hallazgo administrativo No 11.** Cuentas bancarias no reportadas por embargos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**


**Condición:** En la revisión de la rendición de la cuenta en la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 en que presento la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidencia que en este reporte no relacionan tres dentro del formato 202201\_f19a3\_cgq\_anexo\_08\_conciliaciones\_bancarias, las cuales relacionan en el balance de prueba a la fecha de cierre de la vigencia, por valor de \$ 271.902.533,60 estas cuentas se encuentran embargadas de acuerdo a la información suministrada por tesorero de la entidad, como se puede observare esta cifra es muy significativa pues representa el 33,71% de los ingresos totales de entidad reportados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, hasta las fecha de la visitas realizadas a la entidad no habían gestionado acciones encaminadas a lograr el desembargo de estas cuentas que se relacionan a continuación:

1110	BANCOS Y CORPORACIONES	434.105.094,53
111006	CUENTA DE AHORROS	430.582.877,76
111006004	BANCOLOMBIA 374-944521-21	245.437.555,98
111006006	BANCOLOMBIA 367443796232	1.505.276,25
111006008	BANCOLOMBIA COVID 069-000019-17	24.959.701,37

Con base en la respuesta entregada por la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, "no se rindieron porque el banco no entregó los extractos bancarios para ser conciliados, esto debido al embargo, pero estas cuentas bancarias están registradas en la contabilidad" la entidad no entregó documentos explicando los motivos del embargo, radicados del Banco de Colombia ni actos administrativos por parte de un juzgado que respalden el embargo.

Por lo tanto, se evidencia falta de control sobre estas cuentas, esto debido a que no tiene conocimiento pleno ni la documentación necesaria para soportar motivos por los cuales se realizaron los embargos, además, hacen referencia desde en la vigencia 2022, ha transcurrido 1 año con esta situación y no han hecho las gestiones administrativas necesarias para solucionarlo, como tampoco se observa procesos implementados para evitar acciones similares en el futuro.

**Criterio:** De acuerdo con la Resolución No.008 del 12 de enero de 2023. Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, en la cual direcciona el Formato 19A1 "Anexo No 08 conciliaciones a diciembre 31 de la vigencia rendida de cada una de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

las cuentas bancarias que posee la Entidad. Estas deben presentarse en PDF con el extracto bancario respectivo”.

Así mismo De acuerdo con los lineamientos emanados por la Contaduría General de la Nación, establece mediante la resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

3.2.3.1. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados...


- Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, Artículo 38.

**Causa:** Analizando los documentos en la rendición de la cuenta para la vigencia 2022, se evidencia que la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, no solamente incumple con las indicaciones emanadas por la Resolución en mención, sino que además, no es posible determinar el movimiento creando incertidumbre puesto que no se tiene certeza si estas cuentas bancarias tienen saldo correcto o no al 31 de diciembre de 2022, al no tener los extractos bancarios para compararlos con mediante el proceso de conciliación bancaria, las cifras del Balance de Prueba a la fecha del cierre son inciertas.

**Efecto:** Falta de confiabilidad en la información financiera para la toma de decisiones adecuada; se evidencia falta de control sobre estas cuentas, esto debido a que no tiene conocimiento pleno ni la documentación necesaria para soportar motivos por los cuales se realizaron los embargos, así mismo, los saldos de los recursos económicos de estas depositados en estas cuentas no puede ser utilizados en las operaciones propias de la entidad mientras persistan los embargos, comprometiendo la liquidez de la E.S.E.

**Hallazgo Administrativo No 12. Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.**

**Condición:** En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidenció que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral

10.3 medición posterior, que indica:

“28. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.”


Lo anterior se determinó al revisar los estados financieros del sujeto objeto de control reportada en la rendición de la cuenta con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, no evidencia la comprobación de indicios de deterioro de la propiedad planta y equipo durante este periodo establecido, es importante resaltar que el personal administrativo de la entidad es relativamente nuevo, presentado alta rotación de funcionario en las funciones de apoyo, haciendo que no se tenga documentación de este proceso, no aporta los soportes para determinar la vida útil y la revisión realizada para la vigencia 2022, de la siguiente propiedad planta y equipo.

**Criterio:** El Hospital debe documentar procedimientos y lineamientos para garantizar que al final del periodo contable se realice la evaluación de indicios de deterioro, conforme los establece en numeral 16.1 del capítulo 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, numeral 28; así mismo, tener en cuenta que dichos procedimientos, deben establecer las áreas responsables, plazos, condiciones y características de la información a ser suministrada al Contador según lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN sobre la evaluación control interno contable, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9.

**Causas:** Ausencia en la aplicación de los procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con la evaluación del indicio de deterioro; debilidad de control interno contable.

Falta de información de las diferentes áreas de la E.S.E., relacionadas con el estado de los bienes muebles e inmuebles, conforme a los requerimientos establecidos en el numeral 10.3 medición posterior, numeral 28, Normas para el reconocimiento,



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06.

Ausencia de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil.


**Efecto:** Afectación e incertidumbre en el resultado del ejercicio, estados financieros no confiables para la toma de decisiones.

**Hallazgo Administrativo No. 13. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.**

**Condición:** En el adelanto de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidenció en los Estados Financieros que reportaron en de la rendición de la cuenta que la Entidad, no realizó el deterioro de la propiedad planta y equipo, toda vez, que no se pudo comprobar la existencia de este proceso conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 numeral 10.3 medición posterior, que indica:

“4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluara si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”

“9. Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las perdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o perdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.”

Respecto de lo anterior, la entidad dentro de sus acciones de mejora que suscribieron en esta plan, tiene establecido Implementar procedimiento para definir periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, aunque esta acción tiene como plazo para ser desarrollada el 31 de diciembre de 2022, se evidencia que no realizaron la debida determinación de los indicios de deterioro del grupo de cuentas 16 del Balance General, el cual corresponde a la Propiedad, Planta y Equipo según las normas citadas anteriormente; el argumento que sustentan es que se encuentra en proceso de diseño el procedimiento institucional para el cálculo de indicio de deterioro, pero no se puede determinar el avance de este proceso.


**Criterio:** Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.1 y 16.2 de la norma deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

**Causas:** Inexistencia en la información insumo que deben presentar las diferentes áreas de la E.S.E para la comprobación del deterioro, conforme lo dicta las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.

Ausencia de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.

- Debilidad de control interno contable.
- Recursos económicos insuficientes para la contratación de personal experto.

**Efecto:** Información no confiable de estados financieros; incertidumbre en el resultado del ejercicio y por tanto el valor del patrimonio; sobrestimación del valor de los activos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Hallazgo Administrativo No. 14 recaudos por clasificar contablemente en subcuenta 240720 de saldos sin identificar.**


**Condición:** La E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao, en el estado de situación financiera de la vigencia 2022, no reconoció la suma de \$26.209.642.64 en la cuenta contable 2407 Recursos a favor de terceros Subcuenta 240720 recaudos por clasificar. Lo anterior se determinó, al ser verificados los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2022 reportados en la rendición de la cuenta de esta vigencia; No obstante, se observa en el balance de prueba reportada por la entidad por esta vigencia auditada, un saldo inicial de \$ 8.517.357,64 y movimientos créditos durante el periodo por valor de \$17.692. 285.00 para un total de \$26.209.642.64, evidenciando que durante este año no realizaron ninguna gestión encaminada a identificar los terceros que realizaron estos depósitos.

Conforme a ello, el catálogo de cuentas para entidades del gobierno versión 2015.14, en la dinámica de la subcuenta “recaudos por reclasificar” establece que “la subcuenta recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación”, condición que no se está aplicando, al parecer por falta de un control efectivo,

Ahora bien, es preciso resaltar la importancia de este proceso de identificación de consignaciones, toda vez que a pesar de que los recursos se encuentran en el banco, no están totalmente disponibles para ser ejecutados, por cuanto no pueden ser adicionados al presupuesto, trayendo como consecuencia menos recursos económicos para cumplir con las operaciones propias de la entidad.

2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	0,00	8.517.357,64	0,00	17.692.285,00	0,00	26.209.642,64
240720	RECAUDOS POR CLASIFICAR	0,00	0,00	0,00	17.214.445,00	0,00	17.214.445,00
240720001	RECAUDOS POR CLASIFICAR	0,00	0,00	0,00	17.214.445,00	0,00	17.214.445,00

Es pertinente decir que ante esta situación los funcionarios del proceso de tesorería, aducen que obedece a consignaciones realizadas por algunas EPS quienes consignan en los bancos y no aclaran en detalle a que concepto corresponden dichas consignaciones.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Lo anterior, genera una incorrección de cantidad reflejada en el estado de situación financiera.

**Criterio:** Debilidades en la aplicación de lo que establece la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 193 de 2016 definió lo siguiente:

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Adicionalmente, en la dinámica de la cuneta 2407 recursos a favor de terceros, la dinámica de esta cuenta de acuerdo al catálogo general de cuentas para entidades de Gobierno, establecen lo siguiente sobre los recaudos por clasificar.

**DESCRIPCIÓN** Representa el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales.

La subcuenta Recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.


#### DINÁMICA

**SE DEBITA CON:** 1- El valor del pago efectuado a la entidad pública, entidad privada o persona natural.

**SE ACREDITA CON:** 1- El valor de los recursos recaudados en efectivo q que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales.

**Causa:** Debilidad en la conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad; debilidades de control interno contable, con el de depurar estas cifras y poder aclarar a que tercero y servicio se origina el depósito de estos recursos.

**Efecto:** Estos recursos debe de estar disponibles en los saldos de los bancos hasta tanto no se identifiquen los terceros y los conceptos de estas consignaciones para

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

su respectiva depuración; trayendo como consecuencia menos recursos económicos para cumplir con las operaciones propias, Falta de control sobre el manejo del efectivo.

**Hallazgo Administrativo No. 15. Incorrección en el reconocimiento del fondo de cesantías retroactivas.**

**Condición:** En la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022 realizada a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, de acuerdo a los estados financieros reportados por esta vigencia, se evidencia que la cuenta del fondo de las cesantías retroactivas cuenta 1902 con un saldo a la fecha de corte de \$88.249.371,00 encontrándose por encima del pasivo por este mismo concepto con un valor de \$64.391.503,00


Mediante trazabilidad contable realizada a las cuentas 1902 y 2512 cesantías retroactivas, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto es menor al saldo de la liquidez representado en recursos del fondo de cesantías, mostrando una diferencia a diciembre 31 de 2022 que asciende a \$23.857.868.00, lo cual indica que no se ha reconocido dentro del pasivo la totalidad de las cesantías retroactivas generada por los funcionarios de planta del régimen anterior.

Al respecto, es importante recordar que el régimen de cesantías retroactivas es aplicable a aquellos funcionarios vinculados antes del 30 de diciembre de 1996, en este caso, el derecho lo tienen los funcionarios de la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, vinculados laboralmente antes de esta fecha.

Frente al pago de cesantías definitivas, la Ley 1071 de 2006 establece que: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley”.

Por tanto, la entidad debe hacer la provisión de las cesantías de los empleados con régimen de cesantías retroactivas y las debe girar en las fechas establecidas por el Fondo en el que se encuentre afiliado el empleado.


**Causa:** Falta de gestión en la conciliación de estas cuentas de las cesantías retroactivas.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Criterio:** Su fundamento legal se encuentra establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002.

**Efecto:** Desfinanciación del fondo de cesantías retroactivas. Afectación a los derechos laborales de los empleados frente al pago (parcial o definitivo) de estas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

### 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, está conformado de la siguiente manera:

**Cuadro No 2**  
**Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A No. 016 - 2018		2	2	31/12/2022
M.A No. 029 - 2019		4	4	31/12/2022
M.A. No.012 - 2022		6	6	31/12/2022
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>12</b>	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

**Cuadro No. 3**  
**Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
Hallazgo No. 1. Administrativo. Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Mejorar en un 50% la oportunidad en la publicación de la ejecución contractual.	31/12/2022
Hallazgo Administrativo No. 3. Incumplimiento de la Ley de Archivo.	Una vez revisados los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se evidenciaron inconsistencias en el archivo de los documentos, como las que se relacionan a continuación: el expediente contractual no contiene el total de la documentación requerida que soporte la fase post contractual; así mismo, los	Lista de chequeo y hoja de control documental.	31/12/2022


**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	documentos soportes se encuentran en diferentes áreas de la entidad y no existe unidad documental, pues la entidad archiva varios contratos en una misma carpeta, lo que impide que la tarea del ente fiscalizador se realice de manera eficiente y eficaz.		
Hallazgo Administrativo No. 4 con presunta incidencia disciplinaria y solicitud de proceso administrativo sancionatorio.	Incumplimiento del plan de mejoramiento	Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento.	31/12/2022
Hallazgo administrativo No. 7. Inventarios de Bienes Muebles.	Inventarios de Bienes Muebles.	Actualizar el inventario de Bienes muebles en libro Excel teniendo en cuenta el valor comercial de los mismos, consultando en las diferentes plataformas de comercio y de acuerdo con las características.	31/12/2022
Hallazgo administrativo No. 1. Valor de recaudo inferior al facturado.	Valor de recaudo inferior al facturado.	Realizar conciliación entre cartera, facturación y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao afecten o no el flujo de recursos.	31/12/2022
Hallazgo administrativo No. 4 – Riesgos en el proceso contable.	Riesgos en el proceso contable.	Realizar conciliación entre cartera, facturación y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao afecten o no el flujo de recursos.	31/12/2022
Hallazgo administrativo No. 1:	La Entidad ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, no realizó la liquidación de contratos.	Realizar acta de liquidación de los contratos excepto a los de prestación de servicios profesionales una vez finalicen,	31/12/2022



**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
Falta de liquidación de los contratos.		a los de servicios profesionales en la última acta de supervisión definir que es el acta de supervisión final.	
Hallazgo Administrativo No. 2. Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Archivar en el expediente contractual todos los soportes correspondientes a la ejecución y supervisión del contrato.	31/12/2022
Hallazgo Administrativo No. 03. Actualización de Pólizas de Garantías de los contratos.	Actualización de Pólizas de Garantías de los contratos.	Requerir las prórrogas de las pólizas de garantías según manual de contratación.	31/12/2022
Hallazgo Administrativo No. 04. Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.	Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.	Implementar procedimiento para la revisión de la vida útil de propiedad planta y equipo.	31/12/2022
Hallazgo Administrativo No. 05. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Implementar procedimiento para definir periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.	31/12/2022
Hallazgo Administrativo No. 06. Registro contable de	Registro contable de las demandas en contra de la entidad.	Realizar conciliación jurídica y contable y ajuste contable de acuerdo con Resolución 082 de 2021 CGN "Por la cual se modifica el Procedimiento	31/12/2022

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
las demandas en contra de la entidad.		contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”, artículo 1, numeral 2.	
<b>TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS</b>		<b>12</b>	

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 12 acciones correctivas que lo componen, tienen fecha de vencimiento en el año 2021, por tanto, fueron objeto de evaluación en la presente auditoría:

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 58,3% puntos, la cual obedeció a que, del total de las 12 acciones evaluadas, 5 de ellas se cumplieron en un 100%, 4 acciones alcanzaron un cumplimiento parcial y 3 fueron incumplidas.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 12 acciones evaluadas, 5 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 4 acciones alcanzaron una efectividad parcial y 3 fueron inefectivas.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

**Cuadro No 4**  
**Calificación acciones de mejoramiento**

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo No. 1. Administrativo. Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Mejorar en un 50% la oportunidad en la publicación de la ejecución contractual.	1	1	La entidad se encuentra realizando la publicación de los procesos contractuales en las plataformas SIA contraloría y SECOP II.
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo Administrativo No. 3. Incumplimiento de la Ley de Archivo.	Una vez revisados los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se evidenciaron inconsistencias en el archivo de los documentos, como las que se relacionan a continuación: el expediente contractual no contiene el total de la documentación requerida que soporta la fase post contractual; así mismo, los documentos soportes se encuentran en diferentes áreas de la entidad y no existe unidad documental, pues la entidad archiva varios contratos en una misma carpeta, lo que impide que la tarea del ente fiscalizador se realice de manera eficiente y eficaz.	Lista de chequeo y hoja de control documental.	2	2	Se evidenció el cumplimiento y efectividad de la acción suscrita.

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo Administrativo No. 4 con presunta incidencia disciplinaria y solicitud de proceso administrativo sancionatorio.	Incumplimiento del plan de mejoramiento	Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento.	2	2	Se evidenció el cumplimiento y efectividad de la acción suscrita.
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo administrativo No. 7. Inventarios de Bienes Muebles.	Inventarios de Bienes Muebles.	Actualizar el inventario de Bienes muebles en libro Excel teniendo en cuenta el valor comercial de los mismos, consultando en las diferentes plataformas de comercio y de acuerdo con las características.	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la efectividad de la acción suscrita.
M.A No. 016-2018	Hallazgo administrativo No. 1. Valor de recaudo inferior al facturado.	Valor de recaudo inferior al facturado.	Realizar conciliación entre cartera, facturación y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao afecten o no el flujo de recursos.	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la efectividad de la acción suscrita.
M.A No. 016-2018	Hallazgo administrativo No. 4 – Riesgos en el proceso contable.	Riesgos en el proceso contable.	Realizar conciliación entre cartera, facturación y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. Hospital Santa Ana	2	2	La acción de mejora era igual y apuntaba a la misma causa del Hallazgo administrativo No. 1. Valor de recaudo inferior al facturado, consignado

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			de Pijao afecten o no el flujo de recursos.			en la casilla inmediatamente anterior, razón por la cual se cerró esta acción.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo administrativo No. 1: Falta de liquidación de los contratos.	La Entidad ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, no realizó la liquidación de contratos.	Realizar acta de liquidación de los contratos excepto a los de prestación de servicios profesionales una vez finalicen, a los de servicios profesionales en la última acta de supervisión definir que es el acta de supervisión final.	1	1	La entidad no ha liquidado todos los contratos conforme al término establecido en su Manual de Contratación.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 2. Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Archivar en el expediente contractual todos los soportes correspondientes a la ejecución y supervisión del contrato.	1	1	Se evidenció que en la mayoría de contratos de la muestra no se encontraban archivados los soportes correspondientes a la ejecución del contrato.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 03. Actualización de Pólizas de Garantías de los contratos.	Actualización de Pólizas de Garantías de los contratos.	Requerir las prórrogas de las pólizas de garantías según manual de contratación.	2	2	Se evidenció el cumplimiento y efectividad de la acción suscrita.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 04. Revisión de la vida útil de	Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo.	Implementar procedimiento para la revisión de la vida útil de propiedad planta y equipo.	2	2	La acción de mejora era igual y apuntaba a la misma causa del Hallazgo



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:


Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
	propiedad, planta y equipo.					Administrativo No. 05. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo, consignado en la casilla siguiente, razón por la cual se cerró esta acción.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 05. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Implementar procedimiento para definir periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la efectividad de la acción suscrita.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 06. Registro contable de las demandas en contra de la entidad.	Registro contable de las demandas en contra de la entidad.	Realizar conciliación jurídica y contable y ajuste contable de acuerdo con Resolución 082 de 2021 CGN "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el	1	1	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”, artículo 1, numeral 2.			

Fuente:

Con base en los resultados anteriores, las acciones que presentaron cumplimiento y efectividad por debajo de 2, corresponden a las siguientes:


Cuadro No 5

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo No. 1. Administrativo. Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.	Mejorar en un 50% la oportunidad en la publicación de la ejecución contractual.	1	1	La entidad se encuentra realizando la publicación de los procesos contractuales en las plataformas SIA contraloría y SECOP II.
M.A. No. 029 - 2019	Hallazgo administrativo No. 7. Inventarios de Bienes Muebles.	Inventarios de Bienes Muebles.	Actualizar el inventario de Bienes muebles en libro Excel teniendo en cuenta el valor comercial de los mismos, consultando en las diferentes plataformas de comercio y de	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la

Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			acuerdo con las características.			efectividad de la acción suscrita.
M.A No. 016-2018	Hallazgo administrativo No. 1. Valor de recaudo inferior al facturado.	Valor de recaudo inferior al facturado.	Realizar conciliación entre cartera, facturación y contabilidad, con el objetivo de registrar de manera oportuna cada una de las operaciones que realiza la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao afecten o no el flujo de recursos.	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la efectividad de la acción suscrita.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo administrativo No. 1: Falta de liquidación de los contratos.	La Entidad ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, no realizó la liquidación de contratos.	Realizar acta de liquidación de los contratos excepto a los de prestación de servicios profesionales una vez finalicen, a los de servicios profesionales en la última acta de supervisión definir que es el acta de supervisión final.	1	1	La entidad no ha liquidado todos los contratos conforme al término establecido en su Manual de Contratación.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 2. Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.	Archivar en el expediente contractual todos los soportes correspondientes a la ejecución y supervisión del contrato.	1	1	Se evidenció que en la mayoría de contratos revisados de la muestra no se encontraban archivados los soportes correspondientes a la ejecución del contrato.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 05. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.	Implementar procedimiento para definir periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las	0	0	No se evidenció el cumplimiento y por lo tanto no se pudo comprobar la efectividad de



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.			la acción suscrita.
M.A. No. 012 - 2022	Hallazgo Administrativo No. 06. Registro contable de las demandas en contra de la entidad.	Registro contable de las demandas en contra de la entidad.	Realizar conciliación jurídica y contable y ajuste contable de acuerdo con Resolución 082 de 2021 CGN "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público", artículo 1, numeral 2.	1	1	

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**


Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, así como las descritas en el capítulo 4 de este informe "Hallazgos auditorías anteriores"

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

#### 4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 101 la Ley 42 de 1993.

#### M.A. N°016 de 2018

#### Hallazgo Administrativo N°1 con incidencia Disciplinaria. Valor del recaudo inferior al facturado por servicio particular.


**Condición:** La ESE Santa Ana de Pijao en la vigencia 2017 generó facturación por venta de servicio particular por conceptos de farmacia, consulta externa, odontología, laboratorios y procedimientos entre otros, que alcanzaron al cierre de la vigencia la suma total de \$19.465.087, valor que al ser cruzado con la ejecución presupuestal de ingresos presenta un recaudo de \$15.688.679, arrojando una diferencia de \$3.776.408, por tanto se procedió revisar a través de muestra aleatoria el valor facturado frente al recaudado, a continuación un ejemplo de la situación evidenciada:

#### Recaudo inferior al facturado

Ain Consec	Sfatip doc	Gpa codigo	Usu Códig o	Sfa Numero factura	Sfa fecha Factura	No. RECIBO DE CAJA	Valor Recaudado	Sfa valor paciente	Diferencia
0000485206	F	59668596	257	HSA 0000498702	05-Apr-17 16:40:19	41817	\$869	\$60.869	\$60.000
0000495514	F	24408260	257	HSA 0000509086	30-Jun-17 17:08:09	42454	\$1.579	\$47.579	\$46.000
0000499490	F	24408260	257	HSA 0000513117	01-Aug-17 11:59:19	42750	\$527	\$55.557	\$55.030

Fuente: reporte Dinámica gerencial

De las quince (15) facturas seleccionadas aleatoriamente como muestra generadas en el área de farmacia, a cargo de las Regentes de Farmacia María Rubiel Sierra y Luisa Fernanda Londoño, se evidenció diferencia entre el valor facturado y el valor recaudado, como se soporta en el reporte de caja aportado en medio físico, situación que fue

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

requerida a la señora Gerente, quien confirmó la situación, y mediante oficio de respuesta a requerimiento de fecha 1 de agosto de 2018 N° 100.11, indicó que *“En atención a la diferencia que se presenta en la prestación del servicio prestado a particular, esta gerencia ha generado alertas frente al sistema adoptándose la verificación tal como lo efectuó la contraloría y así mismo asume la responsabilidad de reintegrar la diferencia a través de plan de pagos en conjunto con el auxiliar de administración, dado que la supervisión de los contratos de dicha vigencia estuvo a cargo de ella”*.

La diferencia citada en el cuadro anterior fue verificada con la información generada por el aplicativo DINAMICA GERENCIAL y los soportes del recaudo de acuerdo a la fecha de registro.

En consideración a lo expuesto, se evidencia la existencia de un faltante en caja por valor de \$3.776.408, generada de la falta de verificación, supervisión y control al regente contratista que aplica el recaudo mediante el software mencionado.

La incidencia fiscal de este hallazgo fue retirada toda vez que la Entidad realizó la consignación del valor faltante resarciendo el daño, generando a su vez un beneficio de control cuantitativo.

**Criterio:** Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, artículo 48.


**Causa:** Realización de hechos económicos sin soporte documental que los respalde; falta de implementación de mecanismos de control interno al proceso de facturación y recaudos.

**Efecto:** Faltante en los recursos de caja generadoras de pérdidas económicas para la entidad.

**M.A. N° 029 de 2019**

**✚ Hallazgo No. 1. Administrativo. Deficiencias en la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.**

**Condición.** Durante la ejecución de la auditoria regular adelantada al Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, se pudo observar que la E.S.E. presentó deficiencias en la publicación de los documentos que según la Resolución 358 de 2018 debían publicarse en la plataforma SIA OBSERVA; Así mismo, faltan a la publicación de los parámetros de contratación en lo relacionado al Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

certificación de menor cuantía y Manual de Contratación, de igual manera, en la plataforma SECOP no se puede apreciar las publicaciones de los documentos post contractuales, incurriendo de esta manera en la vulneración al principio de publicidad en los procesos contractuales.

Se pudo verificar también, que la E.S.E. no publicó documento alguno en la plataforma SIA OBSERVA de los contratos 028, 029 y el CS 07 de 2019, como también omitió publicar en la plataforma SIA OBSERVA la adición al contrato de suministro No. 01 de 2019 por valor de \$15.000.000, realizada el día 22 del mes de agosto de 2019.

#### **Hallazgo administrativo No. 7. Inventarios de Bienes Muebles.**

**Condición:** Se evidencian en la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO deficiencias en la administración de los recursos físicos, toda vez que la entidad no tiene los inventarios de bienes muebles actualizados y debidamente conciliados con contabilidad. Los inventarios acreditados a la comisión de auditoría corresponden al año 2014, en los cuales se incluyen elementos que ya han sido retirados del servicio, pero aún no se le ha dado de baja en la contabilidad, tal es el caso de equipo médico, muebles y enseres y ambulancia.

#### **M.A. N° 012 de 2022**


#### **Hallazgo Administrativo No. 1. Falta de liquidación de los contratos.**

**Condición:** La Entidad ESE Hospital Santa Ana del municipio de Pijao, no realizó la liquidación de los siguientes contratos:

Cuadro No. 1 – Contratos sin liquidar

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	TIPO CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL	PAGOS ACUMULADOS	SALDO CONTRATOS	PROCEDIMIENTO FINAL
CS001-2021	PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPLEADOS EN MISION PARA EL APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S	2-ene-21	78.817.426	77.508.855	1.308.571	Saldo del contrato sin liquidar
CS004-2021	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS Y ODONTOLÓGICOS A LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO.	SUMINISTRO	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	3-mar-21	34.000.000	33.836.441	163.559	Saldo del contrato sin liquidar
CPS048-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PROVISION DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, TECNICAS Y	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S	1-jul-21	33.948.000	32.159.232	1.788.768	Saldo del contrato sin liquidar

La Entidad definió en las minutas contractuales correspondientes, la necesidad de la liquidación de los contratos, incluso de manera unilateral en caso de ser necesario. Por otra parte, en el manual de contratación, se indica que es uno de los aspectos más

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

importantes del proceso contractual, sin embargo y a pesar de existir incluso saldos en los contratos, no se realizó la liquidación correspondiente, por lo que los expedientes quedan abiertos a cualquier reclamo o solicitud.

La liquidación de los contratos debe realizarse dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones y en el contrato mismo. Es conveniente para la entidad proceder con ella, con el objetivo de establecer los Paz y Salvos correspondientes entre las partes, y evitar la posibilidad de futuros reclamos o demandas, además es importante realizar el balance financiero en el que consten los valores ejecutados, indicar las actividades realizadas, los saldos a favor de la Entidad y finalmente dejar constancia de la verificación de los aportes totales al sistema general de seguridad social en salud y parafiscales, todo lo cual queda verificado y aceptado con la firma de las partes.

En caso de no lograr la liquidación de común acuerdo, la entidad debe proceder a efectuar la liquidación unilateral según sea el caso.


**Criterios:**

- **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.” “Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.”

- **Artículo 43 del Acuerdo 006 de 2016** por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 003 de 2020, numeral 1.15.

“(…)

“1.15 LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: Es uno de los aspectos más importantes del proceso contractual. Todos los contratos requieren liquidación, excepto los de ejecución instantánea y los contratos de prestación de servicios. Se deben liquidar de común acuerdo entre las partes dentro del término señalado en los términos de condiciones, en su defecto a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.”

(...)



**Acuerdo 006**  
**(Septiembre 28 del 2016)**

La liquidación debe contener la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, y en general, todos los aspectos contenidos en el presente manual de contratación. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes contratantes.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ESE HOSPITAL tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

• **Artículo 54 del Acuerdo 006 de 2016** por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 003 de 2020, De la Supervisión, Interventoría y responsabilidad institucional de los contratos:

“(...)


El supervisor y/o interventor del contrato deberá ejercer su función de conformidad a los lineamientos señalados en el manual de interventoría adoptado por la ESE Hospital. Además deberá dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es decir, al momento de efectuar la liquidación de los contratos deberá verificar que el contratista haya cumplido con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuando a ello haya lugar, de lo cual dejara constancia en el acta de liquidación.

Es de suma importancia que el Gerente de la E.S.E. liquide oportunamente todos los contratos que lo requieran, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, o en su defecto en el plazo señalado en el respectivo contrato.

El incumplimiento de este trámite acarrearía gravísimas consecuencias para el Gerente de la E.S.E. toda vez que la caducidad de las acciones quedarán indefinidamente sujetas a la liquidación.

(...)

**Causa:** Deficiencias y/o desconocimiento de los procesos que se debe desarrollar en la etapa final de la contratación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Efecto:** Vulnerabilidad de la entidad frente a demandas para dirimir posibles controversias en la ejecución de los contratos, especialmente ante la existencia de saldos por ejecutar por no existir declaratoria de paz y salvo con el contratista y posibles deficiencias en la verificación de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y parafiscales en la liquidación.

**✚ Hallazgo Administrativo No. 2. Debilidades en la Supervisión de los Contratos de Provisión de Personal en Misión.**

**Condición:** Una vez revisados los contratos No. CPS 001 y CPS 048 de 2021, por \$78.817.426 y \$33.948.000 respectivamente, se encontró que la supervisión de los mismos presenta debilidades en razón a que se adolece de evidencias de ejecución de las actividades propias del servicio y de la justificación de los costos del personal encargado de brindar apoyo de la Gestión Administrativa, Técnica y Asistencial de la ESE Hospital Santa Ana de Pijao.

Se pudo observar en los expedientes, que la firma contratista allega un informe de actividades genérico que se repite mes a mes, sin detallar las novedades del personal que fue encargado de realizar las actividades correspondientes. (Nombres, cargos, tiempos laborados, valor a cancelar por persona, costos de seguridad social, costos administrativos, etc.)


Aunado a lo anterior, se evidenció que las actas de supervisión refieren un valor a pagar, pero en el expediente no existe el detalle que sustente dicho valor, es decir no se encontró un seguimiento presupuestal que permitiera verificar los costos mensuales ocasionados según el personal provisto, labor que tuvo que ser verificada por el equipo auditor en varias dependencias para confirmar los valores cancelados por la entidad a la firma contratista, incluyendo los aspectos de seguridad social y demás de tipo administrativo.

**Criterios:**

✓ **Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011**, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*“Artículo 3o. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad,*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

*buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

✓ **Artículo 4 numeral 4.12 del Acuerdo 006 de 2016**, por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, modificado por el Acuerdo 003 de 2020, del Principio de Economía en los contratos:

*“4.12 Economía. En lo relacionado con el principio de economía, la E.S.E. Hospital deberá proceder en materia contractual, con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

✓ **Artículo 13 Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.


*“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

**Causa:** Deficiencias en el desarrollo de la supervisión de los contratos, en cumplimiento del principio de economía, inaplicabilidad de la normatividad en lo concerniente a las funciones administrativas y financieras por la falta de controles en el seguimiento de los contratos.

**Efecto:** Alto riesgo para entidad, porque no se establecen los filtros o controles adecuados para autorizar los pagos correspondientes, y por ello se puede llegar eventualmente a autorizar el pago de servicios no prestados a la entidad.

#### **Hallazgo Administrativo No. 05. Comprobación del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.**

**Condición:** En la auditoría realizada a la E.S.E Hospital Santa Ana Pijao - Quindío, y de acuerdo a la respuesta dada según oficio del 23 de mayo de 2022 al requerimiento No.02 del 20- 05.2022, se observa que la Entidad No realizó en la vigencia 2021 la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** A/CI-8

comprobación sobre la existencia de deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, establecida en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numerales 16.1 y 16,2, la cual establece lo siguiente:

*“4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”*


*“9. Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.”*

Respecto de lo anterior, la entidad certifica por medio de un informe del Contador Público, que No realizó la debida determinación de los indicios de deterioro del grupo de cuentas 16 del Balance General, el cual corresponde a la Propiedad, Planta y Equipo según las normas citadas anteriormente; esta respuesta se basa en el argumento de que para tal fin se requiere de un estudio técnico de un experto y que la E.S.E no cuenta con los recursos para ello.

**Criterio:** Marco normativo para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.11 y 16.22 de la norma deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

**Causas:**

- Inexistencia en la información insumo que deben presentar las diferentes áreas de la E.S.E para la comprobación del deterioro, conforme lo dicta las normas para el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.


- Ausencia de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que No cotizan en el mercado de valores, y que No captan ni administran ahorro del público versión 2014.06, numeral 16.2.
- Debilidad de control interno contable.
- Recursos económicos insuficientes para la contratación de personal experto.

**Efecto:** Información no confiable de estados financieros; incertidumbre en el resultado del ejercicio y por tanto el valor del patrimonio; sobrestimación del valor de los activos.

**🚩 Hallazgo Administrativo No. 06. Registro contable de las demandas en contra de la entidad.**

**Condición:** En el marco de la auditoría de la vigencia 2021 a la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao – Quindío, se evidenció que la Entidad no reconoció en la cuenta “2701 litigios y demandas” la demandas con calificación probable, reflejando debilidades en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 de la resolución 082 de junio 2021 expedida por la CGN, relacionada con el procedimiento contable de los procesos judiciales.

Lo anterior según certificación expedida por el abogado contratista de la E,S,E, del 25 de mayo 2022, donde relacionan 3 demandas a nombre del Hospital con probabilidad alta, de las cuales, a diciembre 31 de 2021 solo registran una de éstas en la cuenta 2460 créditos judiciales correspondiente al proceso de reparación directa a nombre de Mario Ancizar Aguirre Orozco y otros, con radicado No. 63001-3331-001-2015-00392-00 por valor de \$414.058.000; en cuanto a los procesos con radicados No. 63001-2333-000-2017-00170-00 a nombre de Lina maría Villa Agudelo por valor de \$59.593.933 y No. 63001-2333-000-2018-00038-01 a nombre de Yeimi Toro Martínez por valor de \$61.455.687, a pesar de presentar probabilidad alta, éstos no fueron reconocidos en la cuenta 2701 “Litigios y demandas” conforme lo dispone la resolución 082 de 2021 expedida por la CGN artículo 1 numeral 2.4, obligación probable, que reza:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


**Referenciación:** **A/CI-8**

*“2.4. Obligación probable Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida, la empresa registrará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 537302- Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790- PROVISIONES DIVERSAS.”*

**Criterio:** Resolución 082 de 2021 CGN “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”, artículo 1, numeral 2.

**Causas:** Debilidad en la aplicación de las políticas contables y en los procedimientos y guías establecidas por la CGN; debilidad en de control interno contable.

**Efecto:** Estados financieros no confiables y poco útiles para la toma de decisiones; riesgo de no provisionar oportunamente los recursos para el pago de demandas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 5. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Resultado de la auditoria al hospital Santa Ana de Pijao dio origen a 2 procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento al plan de mejoramiento y por deficiencias en la rendición de la cuenta. (Dichos procesos se encuentran diligenciados en la carta de observaciones enviada a la entidad.)

### 1. Incumplimiento del plan de mejoramiento

La evaluación al plan de mejoramiento de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao a diciembre 31 de 2022, arrojó una calificación del 58,30, toda vez que el criterio de cumplimiento para 12 acciones correctivas, derivadas de 12 hallazgos, ascendió a 58,30, en tanto la efectividad fue de 58,30.

La afectación para el ente de control se origina por el cumplimiento parcial y la efectividad parcial de las acciones correctivas, que impiden que se dé cabal cumplimiento al objetivo principal del plan de mejoramiento, que se basa en que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al *mejoramiento continuo*. Ante los mencionados resultados se solicita iniciar proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento e inefectividad de las acciones de mejora referidas, por considerar que el plan de mejoramiento no se constituyó para la E.S.E. como un instrumento de gestión y mejoramiento continuo.

### 2. Rendición de la cuenta:

En la revisión de la rendición de la cuenta en la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2022 que presentó la E.S.E Hospital Santa Ana de Pijao - Quindío, se evidencia que en este reporte no relacionan cuentas dentro del formato *202201\_f19a3\_cgq\_anexo\_08\_conciliaciones\_bancarias*, las cuales relacionan en el balance de prueba a la fecha de cierre de la vigencia, por valor de \$ 271.902.533,60.

Referenciación: **A/CI-8**


## 6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

**Cuadro No.6**  
**Consolidado de Hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>15</b>	
1.A	Con incidencia fiscal		
1.B	Con incidencia disciplinaria		
1.C	Con incidencia penal	0	
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>2</b>	

**Tabla No. 7**  
**Detalle de Tipificación de Hallazgos**

No.	Hallazgos	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Incertidumbre sobre el presupuesto de ingresos de la vigencia 2022	X				
2	Insuficiencia en las notas a los estados financieros	X				
3	Políticas contables	X				
4	Nombre de cuentas bancarias que no pertenecen a la entidad.	X				
5	Conciliación entre áreas	X				
6	Inconsistencia en los indicadores financieros.	X				
7	Inconsistencia en amortización de activos diferidos	X				
8	No Cancelación del fondo de caja menor.	X				
9	Faltantes en los arquezos de caja	X				
10	Relación de cuentas bancarias inexistentes	X				
11	Cuentas bancarias no reportadas por embargos	X				
12	Revisión vida útil propiedad planta y equipo	X				
13	Comprobación deterioro propiedad planta y equipo.	X				
14	Recaudo por reclasificar en la subcuenta 240710 saldos sin identificar	X				

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

No.	Hallazgos	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
15	Incorrección en el reconocimiento del fondo de cesantías retroactivas.	X				
<b>TOTALES</b>		<b>15</b>				

### Equipo auditor

Nombre	Cargo	Firma
Luz Miriam Vega A.	Profesional Universitario - Líder de auditoría	
Douglas Noel Quiceno B.	Profesional Universitario	
Paula Andrea Mejía Campos	Técnica Operativa	